ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1, modificado por el Art. 1 del Decreto 399 de 2021 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política de Colombia, establece en el artículo 287 que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la constitución política y la ley",* la misma norma anuncia sus derechos, entre ellos, ejercer las competencias que les correspondan.

Constitucionalmente, el artículo 311, igualmente establece que los municipios como entidad fundamental de la división político - administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

De tal manera, es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos contractuales con la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales con el fin de cumplir los fines del Estado.

Bajo este entendido, se tiene que el municipio de Chinchiná es responsable del diseño, construcción, reparación, limpieza y mantenimiento de toda la infraestructura vial, de parques, escenarios deportivos, obras de saneamiento básico, estabilidad, banco de proyectos, protección y mantenimiento de bienes fiscales entre otros, en cumplimiento de la ley, el plan de desarrollo y su misión institucional. En ese sentido, debe decirse que en lo concerniente a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura es necesario desplegar acciones administrativas y operativas encaminadas a satisfacer las necesidades latentes de la población relacionadas con los aspectos indicados previamente.

La Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura tiene a su cargo la función de planear, organizar, dirigir y controlar los procesos de planificación, programas y proyectos de ámbito territorial, económico y social del municipio, de conformidad con su naturaleza transversal. En ese sentido, es menester indicar que desde Planeación e Infraestructura se tiene el deber de cumplir con las funciones asignadas a la dependencia, entre las que se destacan las actuaciones relacionadas con la gestión del ordenamiento territorial del municipio.

Por su parte la ley 1469 de 2010 establece:

> ***Artículo 3°.*** *Competencia. El estudio, trámite y expedición de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción de que tratan los numerales 1 a 4 del artículo anterior corresponde a los curadores urbanos en aquellos municipios y distritos que cuenten con la figura. En los demás municipios y distritos y en el departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina corresponde a la autoridad municipal o distrital competente*."

Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

Es por esa razón, que la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura del Municipio de Chinchiná, es la encargada de realizar todo lo concerniente al licenciamiento de proyectos públicos y particulares, así como de velar porque las mismas se adapten al régimen urbanístico y sus modificaciones, y en general todo lo consagrado en el Decreto 1077 de 2015 -y sus modificaciones- pues fue este quien reglamentó la normatividad aplicable sobre la materia.

El artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015 (Modificado por el Art. 9 del Decreto 1783 de 2021) establece:

> ***ARTÍCULO 2.2.6.1.1.6*** *Licencia de subdivisión y sus modalidades. Es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana, de conformidad con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normatividad vigente aplicable a las anteriores clases de suelo.*

Dichas licencias deben ser revisadas por personal con conocimientos en topografía para efectuar una adecuada gestión respecto a la función de curaduría asignada al ente territorial, lo cual implica llevar a cabo la contratación de una persona natural o jurídica que apoye en estos procesos.

Así mismo, la oficina asesora de planeación e infraestructura, desde el componente topográfico requiere realizar visitas técnicas a las diferentes infraestructuras que se encuentren ubicadas en el Municipio y sobre las cuales soliciten en pro del cumplimiento sobre reglamentación del uso de suelo, Código Urbanístico Municipal, Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) y sus modificaciones o anexos, Plan Municipal de Desarrollo, Decreto 1077 de 2015, y en general toda la normatividad regulatoria del sector vivienda, ciudad y territorio, así como emitir recomendaciones acertadas en los casos que tenga injerencia la Administración Municipal.

En el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 quedó establecida la meta de “Realizar los trámites requeridos para la gestión eficiente del suelo”, la cual hace relación al conjunto de acciones adelantadas por el Estado en cabeza de la Administración Municipal en función de la organización del territorio. Dicha organización da lugar a incluir componentes como la clasificación del suelo, la regulación de los usos y sus aprovechamientos urbanísticos. De ahí, la importancia de poder contar con un equipo técnico de licenciamiento compuesto entre otros por profesionales en derecho, ingenieros civiles, arquitectos y personas con conocimiento en topografía y que tenga conocimientos específicos en las materias a revisar según el tipo de licencia.

Además, la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura es una dependencia que, frente a los aspectos topográficos tiene a su cargo actividades como: a) la revisión de los planos topográficos aportados en las solicitudes de licencias urbanísticas de subdivisión rural y urbana del municipio de Chinchiná. b) revisión de linderos asociados a predios del municipio o espacio público que se requieran para el desarrollo de proyectos nuevos y/o en ejecución. c) la preparación y presentación de levantamientos topográficos que se requieran. d) la proyección de respuestas a las peticiones relacionadas con los linderos del municipio; entre otras más, que requieren de la prestación de servicios de una persona natural o jurídica que brinde apoyo en el adelantamiento de las necesidades mencionadas y que cuente con los conocimientos requeridos para cumplir con las necesidades.

Dadas las actividades a adelantar y una vez verificada la planta de personal, se encuentra que no existe personal en la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura, con los conocimientos técnicos requeridos, lo que da lugar a contratar a una persona natural o jurídica que apoye en los procesos correspondientes en materia de licencias urbanísticas y

Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

demás atinentes a dicha materia en cabeza de la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura.

Finalmente, debe establecerse que el proceso adelantar se encuentra contenido en el Plan Anual de Adquisiciones para la correspondiente vigencia fiscal, el cual se puede ubicar con el siguiente código UNSPSC y descripción, así, como se encuentra también incluido en el BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS de Inversión Municipal, registrado y viabilizado el proyecto denominado *"*Fortalecimiento de la gestión de la planificación y del ordenamiento territorial mediante el desarrollo de estrategias técnicas y participativas en el municipio de Chinchiná*"* con ficha BPIN 202500000044914 expedida por la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura Municipal de la entidad.

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES TOPOGRAFICOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ

2. DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR.

2.1. OBJETO.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES TOPOGRAFICOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ".

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El objeto contractual se clasifica en el siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
80111701	SERVICIO DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL

2.3. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1) Obrar con lealtad y responsabilidad durante la ejecución del contrato.
2) Realizar las labores contratadas en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad.
3) Aplicar los procesos y procedimientos del MUNICIPIO, para el cumplimiento de sus obligaciones y desarrollo del objeto contractual.
4) Registrar y mantener actualizado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público -SIGEP-administrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la información de hoja de vida, de conformidad con el artículo 227 del Decreto 019 de 2012.
5) Guardar, conservar y responder por los documentos, elementos y materiales que se pongan a su disposición para el cumplimiento de sus actividades, y entregarlos al supervisor del contrato, a la finalización del mismo, debidamente identificados, organizados y foliados.

Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

6) Manejar la debida confidencialidad respecto a los documentos a los que tiene acceso en desarrollo del objeto contractual. Toda la información que pueda conocer, manejar o desarrollar EL CONTRATISTA, durante la vigencia del presente Contrato, será confidencial e intransferible, salvo que sea calificada como pública por parte del MUNICIOIO. La información confidencial sólo podrá ser utilizada con el propósito de cumplir con el servicio contratado, quedándole prohibido a quien la recibe, compartirla con terceros.
7) Presentar los informes mensuales y/o periódicos, el informe final y los demás que le solicite el supervisor.
8) Pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de forma cumplida y de manera equivalente a los honorarios pactados, de acuerdo con la normatividad que regula la materia, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
9) Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
10) Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato.

2.4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

1) Acompañar a la dependencia en la revisión de los planos topográficos aportados en las solicitudes de licencias urbanísticas de subdivisión rural y urbana del municipio de Chinchiná.
2) Apoyar la Oficina de Planeación e Infraestructura en los procesos de revisión de linderos asociados a predios del municipio o espacio público que se requieran identificar para el desarrollo de proyectos nuevos y/o en ejecución.
3) Acompañar a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura en la elaboración de los levantamientos topográficos que se requieran.
4) Apoyar a la Oficina Asesora de Planeación e Infraestructura en las actuaciones relacionadas con certificados de nomenclatura que deba expedir la dependencia.
5) Brindar acompañamiento a la dependencia en la proyección de respuestas a las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
6) Acompañar a la dependencia en la revisión del componente topográfico y proyección de actos administrativos relacionados con las licencias de subdivisión urbana y rural y de propiedades horizontales
7) Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que indique el supervisor y se relacione con el desarrollo del objeto del contrato.
8) Acompañar las visitas técnicas a las diferentes infraestructuras que se encuentren ubicadas dentro del Municipio que requieran revisión en sitio.
9) Las demás que sean asignadas por el supervisor y se relacionen con la naturaleza del contrato.

2.5. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

1) Pagar el valor del contrato en los términos acordados en la forma de pago.
2) Poner a disposición de EL CONTRATISTA toda la información necesaria, para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
3) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que se causen al MUNICIPIO en desarrollo o con ocasión del contrato.
5) Repetir contra los servidores públicos, EL CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia del contrato.

Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

PLAZO.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de Noviembre de 2026 del contrato a través del portal único de contratación SECOP II.

2.6. FORMA DE PAGO.

El Municipio cancelara al Contratista mediante actas de pago parcial que no podrán superar el valor del servicio contrato, sujeto de verificación en el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del supervisor designado para el contrato, y acreditación de pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme lo dispuesto en el Decreto 1273 de 2018.

Los pagos estarán sujetos igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, y aprobación del programa anual de caja - PAC.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.7. LUGAR DE EJECUCIÓN.

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en el Municipio de Chinchiná Caldas y el domicilio contractual será también el Municipio de Chinchiná Caldas.

2.8. TIPO DE CONTRATO.

Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección del contratista para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la realiza la Entidad por la modalidad de contratación directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h) del numeral4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2OO7, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015: *"Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

"Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales".

4. ESTUDIO DEL SECTOR.

VALIDADO POR IA
VALIDADO POR SUPERVISOR
Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 acerca del deber de análisis del sector relativo al objeto del proceso de contratación y con el fin de materializar los principios de planeación, responsabilidad, y transparencia, se identificó que el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas que cuentan con estudios, conocimientos y experiencia y que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado.

La contratación de estas personas no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo, y es diversa en cada entidad estatal de acuerdo con sus necesidades. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones de la persona y la experiencia en contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

No obstante, la entidad presenta el siguiente análisis, el cual busca recopilar la experiencia adquirida por la entidad a lo largo de los procesos similares que se han realizado dentro del marco de la contratación estatal regidos por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, y las demás normas que las modifiquen sustituyan y/o adicionen, según la información reportada por el portal único de contratación SECOP II.

4.1. Revisión de condiciones particulares de otros procesos de contratación previos de la entidad.

Basados en el portal de contratación estatal *"Colombia Compra Eficiente" – SECOP II,* de acuerdo con la información reportada por el Municipio de Chinchiná, se evidencia que la Entidad ha adquirido bienes y servicios similares al objeto del presente proceso.

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.	CD-726-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES TOPOGRÁFICOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VALOR TOTAL	$ 10.500.000
VIGENCIA	2025
TÉRMINO DEL CONTRATO	76 días

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.	CD-583-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES TOPOGRÁFICOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VALOR TOTAL	10.500.000
VIGENCIA	2025
TÉRMINO DEL CONTRATO	73 días

MODALIDAD CONTRACTUAL	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATO No.	CD-153-2025
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA BRINDAR ACOMPAÑAMIENTO EN LAS ACTUACIONES RELACIONADAS CON LOS COMPONENTES TOPOGRAFICOS A CARGO DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ
VALOR TOTAL	17.500.000
VIGENCIA	2025
TÉRMINO DEL CONTRATO	143 días

Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

4.2. Histórico de Compras o Adquisiciones de otras Entidades Estatales, según el Portal Web de Colombia Compra Eficiente.

ENTIDAD	No. PROCESO	MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	OBJETO	VALOR TOTAL	PLAZO
MUNICIPIO DE PALESTINA	**CPS-176-2025**	**Directa**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNOLOGÍA EN TOPOGRAFÍA PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE SE ADAPTAN FRENTE A LOS BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE PALESTINA CALDAS	**7.500.000**	66 días
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT	**ANT-CPS-20252767**	**Directa**	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DESIGNADAS DENTRO DE LA MISIONALIDAD DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS EN LAS UNIDADES DE GESTIÓN TERRITORIAL EN EL MARCO DE LA REFORMA RURAL INTEGRAL	**37.359.529**	8 meses
ALCALDIA DE EL CARMEN DE BOLÍVAR	**CPS-MEC-300-2025**	**Directa**	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN COMO TECNÓLOGO EN TOPOGRAFÍA BRINDANDO APOYO EN LA OFICINA DE ASESORÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	3.900.000	45 días

5. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para establecer el valor del presente contrato se tuvo en cuenta como factores relevantes el conocimiento y/o experiencia requerida en el perfil solicitado en el presente estudio; así como el valor de los honorarios mensuales de los contratos celebrados por el Municipio para cubrir la misma necesidad en vigencias anteriores, motivo por el cual esta entidad establece que el valor de referencia de este contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000.00)** que incluye los gravámenes tributarios a que haya lugar y demás costos relacionados con la ejecución del contrato.

5.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación, expedido por la Jefe de Presupuesto del Municipio:

RUBRO	FONDO	No. CDP	VALOR
16.04.2.3.2.02.02.009.45.063	001	71768	$6.000.000

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal escogerá a la persona natural que este en capacidad de ejecutar el objeto y desarrollar las actividades previstas por condiciones de idoneidad y experiencia laboral.

Por lo anterior, el Municipio debe corroborar y verificar la aptitud, capacidad y habilidad del Contratista, mediante los soportes de idoneidad y experiencia laboral que allegue, lo cual permite establecer que cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.

Así mismo, y teniendo en cuenta que la modalidad de selección corresponde a una contratación directa y atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082de 2015, y una vez analizada la necesidad que requiere satisfacer la entidad con el presente proceso, EL CONTRATISTA se seleccionará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- **IDONEIDAD:** Para cumplir con la necesidad de idoneidad, el contratista seleccionado deberá contar con estudios tecnológicos y/o universitarios en topografía.
- **EXPERIENCIA:** Para cumplir con la necesidad de experiencia, el Contratista seleccionado debe contar con seis (06) meses de experiencia laboral.

7. ANÁLISIS DE RIESGO DE LA CONTRATACIÓN.

Se anexa matriz.

8. GARANTÍAS.

De conformidad con lo previsto por el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la Subsección 4 artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la Circular Instructivo No. 0344 de fecha 6 de diciembre de 2013 de Colombia Compra Eficiente, no es obligatoria la exigencia de garantías en este tipo de contratos.

Para el presente contrato no se exigirá garantía por cuanto se trata de contrato cuyo cumplimiento se verifica de manera previa a la autorización de pago por parte del supervisor, quedando de esta manera garantizado el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales.

9. ACUERDO COMERCIAL.

Las contrataciones directas no están cubiertas por los acuerdos comerciales.

Al amparo del “Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes” del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación” de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas del tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la jefe de oficina asesora de planeación e infraestructura Carolina Jaramillo Pineda

Dado en el Municipio de Chinchiná Caldas, en Octubre de 2026

Sergio A. Giraldo M.

SERGIO ALEJANDRO GIRALDO MONTES
Jefe Oficina Asesora Planeación e Infraestructura (supervisor)

Proyecto: Diana Johana Valencia Salamanca-abogada contratista-oficina asesora de planeación e infraestructura
Aprobó el componente jurídico: Jefe de Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó el componente presupuestal, idoneidad y experiencia: Jefe de Oficina de Infraestructura

VALIDADO POR IA
VALIDADO POR SUPERVISOR
Validado IA: 19/10/2026, 3:45:19 p. m. Validado Sup: sagiraldo: 19/10/2026, 3:46:00 p. m.